

RÉGIMEN DE PROPIEDAD FORESTAL EN EL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES Y EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

Miguel Cueto Álvarez de Sotomayor

c/Marejada 42. 11510-PUERTO REAL (Cádiz, España). Correo electrónico: malberto.cueto@juntadeandalucia.es

Resumen

Los espacios forestales ocupan todavía amplios espacios en el medio rural andaluz, El régimen de propiedad forestal ha sido reflejo de devenir histórico por el que han transcurrido los últimos siglos, Así en las épocas medievales la propiedad mayoritaria de la corona en los distintos reinos de España fue derivando a propiedades públicas mediante donaciones a los pueblos o privada mediante donaciones a los nobles. En tiempos recientes el paso a propiedad privada se produce por los repartos de tierras y las desamortizaciones. Tras un breve análisis histórico se repasa el estado actual de la propiedad forestal en el ámbito del Parque Natural de Los Alcornocales así como más concretamente en el Campo de Gibraltar, partiendo de los usos del suelo en el ámbito municipal y de la relación de los montes públicos. Dentro del ámbito del Campo de Gibraltar se describen situaciones singulares que han afectado a la propiedad forestal (La Almoraima, los Montes públicos asociados a la ciudad de Gibraltar desde el siglo XV).

Palabras clave: *Almoraima, Montes públicos, Montes de Gibraltar*

ANÁLISIS HISTÓRICO

La propiedad forestal en la historia

En la Prehistoria los espacios forestales fueron usados colectivamente por las tribus transhumantes para la caza y refugio.

Cuando las poblaciones se asientan roturando terrenos para la agricultura, se usan terrenos forestales para el pastoreo y necesidades de leña y madera. En el Imperio Romano se constata la existencia de la propiedad pública (del Estado y como aprovechamiento comunal) y particular. Los Visigodos hicieron un uso generalmente colectivo de bosques y pastos, regulando normas sobre las propiedades particulares. Es en el siglo XV, partir de la Reconquista, cuando se empiezan a definir claramente los tipos de propiedad forestal debido a la ocupación de las tie-

rras ganadas a los árabes. “Todos los terrenos no cultivados pertenecían al rey, y este a su vez por méritos de guerra, cedía la mayor parte al clero y la nobleza, estamentos sociales que lucharon unidos contra los moros” (BAUER, 1991). Así se crearon “tres grandes categorías de propiedad: realengos (territorios del monarca), abadengo (territorios del clero), y señoríos (territorios de la nobleza)” (BAUER, 1991).

Los pueblos de las tierras conquistadas, necesitados de pastos por su ganados, tierras para la labranza y leñas recibieron de la corona terrenos para su explotación comunal (los comunes) o para su arrendamiento a terceros (los propios). Generalmente los realengos fueron disminuyendo por donaciones y usurpaciones, y los abadengos y señoríos por el contrario fueron aumentando. Es en 1760 cuando se encuentra en

el Catastro de Ensenada las primeras referencias sistematizadas de la propiedad forestal para todos los pueblos de la Corona de Castilla.

La propiedad forestal en los siglos XIX y XX.- Repartos y Desamortizaciones

El siglo XIX es un período convulso en el devenir de la propiedad forestal. Las ideas liberales propugnaban la liquidación del patrimonio forestal público. Pasada la guerra de la Independencia, las Cortes de Cádiz en 1813 aprueban Repartos de tierras de realengo y de propios, motivados por la necesidad de enjugar la deuda pública de la Hacienda nacional frente a acreedores a cambio de tierras y para premiar a militares de situación precaria tras la Guerras de la Independencia y de América.

Los beneficiarios serían militares, labradores y jornaleros, pues se incluyeron la legalización de roturaciones efectuadas con fines agrícolas. Estos repartos tuvieron lugar entre 1820 y 1850.

En 1834 se aprueba una Real Orden por la que mediante Censos, pasaron a manos privadas tierras mediante enajenaciones a Censos perpetuos. Esta figura consistía en el arrendamiento para obtener ingresos pero adquiriendo el derecho de propiedad.

Las Desamortizaciones ocurridas a lo largo del siglo XIX tenían como objeto el intento de mejorar los recursos de la Hacienda mediante la venta de tierras y bienes que se consideraban en manos muertas y por tanto no contribuían al comercio ni a aportar tributos. El principio liberal rezaba que el Estado sería rico si sus individuos lo eran.

Las primeras desamortizaciones fueron debidas a Olavide (1768), Jovellanos y Godoy (1793). En la primera se produce un reparto de Baldíos (tierras de la corona y de los pueblos) a vecinos que puedan cultivarlas y para rentas a la hacienda local o a propietarios que las compraron cediendo el dominio a brazeros.

La desamortización de Mendizabal (1837) es quizás la más conocida por promover la venta por el Estado de los bienes de la iglesia que en gran parte eran bosques, dehesas y pastizales y la asignación de su importe a Hacienda. La previsión era que las tierras fueran a parar a agricultores y labradores pero éstos, económicamente débiles,

no se hicieron con ellas y fue la burguesía la que la aprovechó para aumentar los latifundios.

La desamortización de Madoz (1855) tuvo una importancia mayor que las anteriores por su prolongación hasta bien entrado el siglo XX y “por el volumen de bienes privatizadas que superan en casi el doble a la de Mendizabal” (GÓMEZ MENDOZA, 1992). Los valores vendidos afectaron según Simón Segura a instituciones eclesiásticas (30%), benéficas (15%), escasamente a bienes del Estado y en casi un 50% a bienes municipales. La ley Madoz preveía exceptuar de la venta forzosa determinados bosques y montes, que debían fijarse. La Junta facultativa de Ingenieros de Montes emitió para ello un Informe que permitió salvar de la venta casi cinco millones de hectáreas de montes públicos.

Las ventas de montes públicos supusieron en contra de lo que se preveía, la tala y roturación de los bosques en la mayoría de los casos, para el aprovechamiento inmediato de maderas y leñas.

El siglo XX supone un cambio y estabilización de la propiedad pública. En 1901 se publica el Catálogo de Montes de Utilidad Pública que supone el primer gran respaldo legal para la conservación de los montes públicos. A partir de la década de los cuarenta se produce un aumento paulatino del patrimonio estatal mediante adquisición de terrenos forestales.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN EL P.N. LOS ALCORNOCALES

Nos referimos en este estudio a la parte gaditana del P.N. Los Alcornocales que ocupa 157.645 has de las 170.025 de su superficie total, es decir el 92,7% siendo el resto de provincia de Málaga.

La propiedad pública supone 39.282 ha. (el 25% de la parte gaditana del parque). La mayor parte le corresponde a las Entidades Locales, como se observa en el cuadro 1 de propiedades. Los grandes grupos de montes públicos de Tarifa, Jerez, Alcalá de los Gazules y Los Barrios son el gran patrimonio forestal municipal de la provincia. Los montes de la Comunidad Autónoma está repartidos entre Alcalá, Medina, Los Barrios y Jimena siendo

TITULARIDAD		NOMBRE	SUPERFICIE (Ha.)	SUBTOTAL (Ha.)
PÚBLICA	MONTES DE C. AUTONOMA	Arnao y Los Lirios (Alcalá)	323	5.461
		La Casilla y Los Ejes (Jimena)	640	
		La Cuesta del Huevo (Jimena)	287	
		Los Gavilanes (Jimena)	270	
		Garganta Honda (Jimena)	328	
		San José de las Casas (Jimena)	725	
		La Majada del Lobo (Jimena)	248	
		Las Naranjas (Jimena)	498	
		Benazainillas (Jimena)	408	
		El Salado I y II (Jimena)	165	
		El Cinchado (Medina)	445	
		S. Carlos Tiradero (Los Barrios)	712	
Valdeinfierno (Los Barrios)	412			
PÚBLICA	MONTES DE AYUNTAMIENTOS	Grupo de Jerez	6.779	28.504
		Grupo de Alcalá	5.212	
		Grupo de Los Barrios	4.358	
		Grupo de Algeciras	1.484	
		Grupo de Tarifa	9.856	
		Jimena (Los Arenales)	288	
		Castellar (La Boyal)	527	
PÚBLICA	EMBALSES (ESTADO)	Los Hurones	908	5.318
		Guadalcaacín II	400	
		Barbate	2.537	
		Celemín	472	
		Almodóvar	65	
		Charco Redondo	529	
Guadarrnaque	407			
PRIVADA				118.363
TOTAL Superficie (Ha) P.N. Los Alcornocales – Cádiz				157.645

Cuadro 1. Régimen de Propiedad en el P.N. Los Alcornocales (Cádiz). Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la C.M.A.

este último el término en el que se encuentra la mayor superficie.

La propiedad privada supone 118.363 ha. (o sea el 75% del Parque en Cádiz). Hay que señalar que en ésta, se incluye a la finca la Almoraima que con sus 16.000 ha supone por si solo más de 10% del Parque en Cádiz. Esta finca tiene un funcionamiento de gestión privada a través de La Almoraima, SA, aunque se encuadra dentro del organismo público de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente.

Se puede decir que la gran mayoría de la superficie del parque, tanto pública como particular está formada por grandes fincas (más de las dos terceras partes son fincas superiores a 100 has), debido al carácter forestal basado en el sistema productivo de corcho, caza y ganadería. (PORN Los Alcornocales).

LA PROPIEDAD FORESTAL EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

El Campo de Gibraltar es un espacio fronterizo en su posición geográfica entre dos continentes y también lo es climatológicamente. Su posición como puerta del mediterráneo pero con clara influencia atlántica le dota de unos parámetros climáticos distintos a los territorios colindantes: mayor humedad ambiental por la confluencia de vientos marítimos, mayores precipitaciones, temperaturas más suaves. Por ello la vegetación forestal se hace presente de manera mayoritaria y exhuberante.

Basándose en los datos de coberturas vegetales (Landcover) de la Consejería de Medio Ambiente de 1988, los espacios forestales en el Campo de Gibraltar ocupan la mayor parte del territorio con

123.577 ha. (casi un 82%), en contraste con la superficie forestal en el conjunto de la provincia de Cádiz que supone un 47%. Por el contrario los territorios agrícolas suponen solo el 13% frente el 46% de la superficie provincial (cuadro 2). Queda pues definida una clara vocación forestal de esta comarca con abundancia de bosques, matorrales, espacios abiertos o pastizales. Los municipios de Jimena (32.091 ha), Tarifa (29.373 ha.) y Los Barrios (28.591 ha.) son los más forestales en cuanto a extensión superficial. Si se analiza porcentualmente sobre la superficie municipal es Jimena (con un 94% de su término), Los Barrios (con el 88%) y Castellar (con un 81%) los que ocupan la cabeza de uso forestal del territorio.

El régimen de propiedad forestal en el Campo de Gibraltar sigue en líneas generales los patrones del resto de la provincia y de la región.

La propiedad particular en el Campo de Gibraltar supone el 80% del territorio forestal (98.867 ha), mientras que en la provincia de Cádiz es el 77,7% y en Andalucía el 69,8% (Plan Forestal Andaluz, 1988). Es de señalar que no se han incluido en el cuadro 3 como montes públicos los montes de propiedad del Estado (Confederaciones Hidrográficas y Ministerio de Defensa) por carecer de datos aunque su peso es escaso en el Campo de Gibraltar. No lo es, en cambio, el de La Almoraima, la gran finca forestal de la provincia de Cádiz perteneciente al orga-

MUNICIPIO	SUP. TOTAL	SUP. URB/INFR	SUP. AGRICOLA	SUP. FORESTAL	SUP. AGUA
ALGECIRAS	8.379	1.595	26	6.691	67
LOS BARRIOS	32.587	892	2.003	28.591	1.101
CASTELLAR	17.745	150	2.354	14.384	857
JIMENA	34.189	51	2.003	32.091	44
LA LINEA	2.569	700	514	1.355	-
SAN ROQUE	13.846	1.645	1.004	11.092	105
CAMPO GIBRALTAR					
Sup.total (ha)	151.216	5.443	19.980	123.577	2.216
“ “ (%)	100%	3,59%	13,21%	81,73%	1,46%
PROVINCIA CÁDIZ					
Sup.total (ha)	738.537	17.282	345.340	347.113	28.803
“ “ (%)	100%	2,34%	46,76%	47%	3,9%

Cuadro 2. Coberturas del suelo (Campo de Gibraltar). Fuente: Elaboración propia a partir de Coberturas Vegetales de Suelo de Andalucía.CMA. 1988. Las superficies vienen reflejadas en hectáreas

MUNICIPIOS	MONTES PÚBLICOS									M. PARTICULARES	
	DE C. AUTÓNOMA			DE AYTO.S.			TOTAL				
	Nº	SUP. (Ha.)	% del T.M.	Nº	SUP. (Ha.)	% del T.M.	Nº	SUP. (Ha.)	% del T.M.	SUP. (Ha.)	% del T.M.
ALGECIRAS	1	5	0,0	4	1.631	24,4	5	1.636	24,4	5.055	75,6
LOS BARRIOS	2	1.123	4,0	12	4.320	15,0	14	5.443	19,0	23.148	81,0
CASTELLAR	1	145	1,0	1	527	3,7	2	672	4,7	13.712	95,3
JIMENA	9	3.752	11,7	1	288	0,9	10	4.040	12,6	28.051	87,4
LA LINEA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.355	100,0
SAN ROQUE	1	1.300	11,7	1	350	3,3	2	1.650	15,0	9.442	85,0
TARIFA	2	562	2	12	10.707	36,0	14	11.269	38,0	18.104	62,0
TOTAL	16	6.887	5,5	31	17.823	14,5	47	24.710	20,0	80,0	123.577

Cuadro 3. Propiedad forestal (Campo de Gibraltar). Elaboración propia a partir de Relación de Montes Públicos (CMA-1997) y Coberturas Vegetales (CMA-1988)

nismo público Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente con 12.750 has forestales, gestionado por La Almoraima SA. Incluyendo esta superficie dentro de los montes públicos la propiedad particular bajaría a suponer un 69,7%.

La propiedad forestal pública del Campo de Gibraltar (que supone el 20% del territorio forestal con 24.710 has) es mayoritariamente municipal con 31 montes que abarcan 17.823 has, y con 16 montes de la comunidad autónoma que abarcan 6.887 has. Solo en Jimena y San Roque los montes autonómicos superan en extensión a los municipales. Es determinante en este análisis la no inclusión, de montes de propiedad estatal, puesto que la sola inclusión de La Almoraima supondría que los montes públicos pasarían a suponer 37.460 ha. (el 30,3% del territorio forestal).

El municipio de Tarifa es el que presenta un mayor peso forestal público con casi un 40 % de su territorio forestal, seguido de Algeciras con casi un 25%. Por el contrario es de destacar la baja presencia pública, en contraste con la gran abundancia de bosques y montes, en los municipios de Los Barrios (con un 19%) y Jimena (con un 12%). El municipio de Castellar supondría con La Almoraima, el de mayor peso público con un 93% del territorio forestal municipal.

Los montes públicos son en general de gran extensión con explotación de corcho, caza y ganado y con una media en la comarca de 524 ha. por finca pública.

Se detallan en el cuadro 4 los montes públicos del Campo de Gibraltar ubicados en su término municipal y distinguiendo el tipo de propiedad y su superficie total.

LOS CASOS SINGULARES DE LA ALMORAIMA Y LOS MONTES DE GIBRALTAR

La Almoraima es el gran latifundio del Campo de Gibraltar, y ha sufrido a lo largo de la historia diversas variaciones en su régimen de propiedad. Hay que remontarse al año 1434 cuando Castellar de la Frontera es reconquistada a los árabes por Juan de Saavedra, alcaide de Jimena, y nombrado entonces también alcaide de la nueva villa, que se incorpora a la Corona. Los

territorios de Castellar (la actual Almoraima) pasan pues a ser públicos (si así puede llamarse al o que en el siglo XV eran propiedades del monarca). Pasados 11 años, en 1445, el rey concede a Juan de Saavedra, el señorío de Castellar en premio a sus victorias frente a los nazaríes, incluyendo el castillo, fortaleza, su término y tierras (las 17.445 has actuales). El predio fue pasando en régimen de Mayorazgo a sus descendientes, ya Condes de Castellar desde 1539 y posteriormente como Duques de Medinacelli desde comienzos del siglo XIX.

Durante casi cuatro siglos permaneció inalterable el señorío y régimen de propiedad privado dotado además de privilegios feudales como nombrar a los alcaldes de la villa por parte de los Condes y Duques.

En 1810 se producen el primer acontecimiento que supone una brecha en el hasta entonces monolítico régimen de propiedad del término de Castellar. Por orden del Comandante General del Campo de Gibraltar se procede al reparto de 296 fanegas de tierra (que no fueran de monte) próximas al pueblo en 37 lotes para fomentar la agricultura en una situación de postguerra después de la Independencia frente a los franceses.

En 1842 se produce un nuevo reparto de tierras promovido por el Gobierno a través de la Diputación Provincial de Cádiz para que procedieran los ayuntamientos en sus terrenos de propios, comunes y baldíos: 368 fanegas en 46 suertes de la dehesa Boyal, sin que aparentemente se produjera reclamación de la Casa Medinacelli por unas tierras supuestamente propiedad de dichos señores.

Sin embargo en 1926, durante la dictadura de Primo de Rivera, la casa ducal recupera las tierras abandonando los vecinos la dehesa Boyal, a cambio de la construcción de casas en el pueblo.

La Segunda República supuso un nuevo paso de La Almoraima a propiedad pública al incautarse el Instituto de Reforma Agraria de la casi totalidad de la finca y entregar en 1934 la dehesa Boyal al Ayuntamiento para su explotación y el resto a colonos. Sin embargo tras la Guerra Civil, en 1940, el Gobierno decide la devolución de las tierras a sus antiguos propietarios, la casa de Medinacelli, incluyendo la dehesa Boyal.

En 1973 el grupo Rumasa compra la sociedad Corchera Almoraima SA, propiedad de los

Mediancelli, que tenía en su patrimonio el denominado Estado de Castellar, conocido como La Almoraima. En 1981 se produce un acuerdo entre Rumasa y Ayuntamiento para la cesión de una parte (527 ha) de la dehesa Boyal al municipio.

La Boyal constituye actualmente junto a otras pequeñas fincas junto al núcleo urbano, el único monte patrimonial del municipio de Castellar dado el origen de señorío de la totalidad del término que provocó que, al contrario que buena parte de los municipios andaluces, no poseyera tierras comunales ni de propios en toda su historia. Solo a finales del siglo XX, consigue este municipio un referente del arraigo de una comunidad a su tierra, como ha sido la propiedad

de la misma. Todo ello tras cinco siglos de disputas y reclamaciones a los señores feudales a partir de las Escrituras de Concordia de 1549 por las que los vecinos y el Conde de Castellar llegaron a acuerdos para que aquellos aprovecharon para siembra y pastos una parte del señorío, los terrenos colindantes a la fortaleza, el Coso de la Villa, en lo que es hoy la dehesa Boyal.

El último bandazo de este hermoso lugar cargado de connotaciones históricas lo constituye la expropiación en 1983 por parte del Gobierno de la nación del grupo Rumasa, pasando la totalidad de las acciones de la sociedad La Almoraima SA, propietaria de la finca, al Patrimonio del Estado y su administración al ICONA.

T. MUNICIPAL	MUNICIPALES	C. AUTÓNOMA	ESTADO
ALGECIRAS	Algamasilla (407) Comares (580) Las corzas (165) Majadal Alto (479)	Huerta Grande (5,5)	
LOS BARRIOS	Cucarrete (569) Cuevas del Hospital (269) El Palancar (228) Faldas del Rubio (344) Hoyo D.Pedro (761) La Teja (272) Las Beatas y Zarranjo (255) Las Presillas (114) Los Garlitos (500) Mogea Conejo (197) Mogea Luenga (458) Tajo de Administr. (352)	S. Carlos Tiradero (712) Valdeinfierno (411)	
CASTELLAR	La Boyal (527)	Majarambuz (145)	La Almoraima (14.137)
JIMENA	Los Arenales (288)	Benazainilla (408) Cuesta del Huevo (287) El Salado (165) Garganta Honda (328) Las Naranjas (498) Los Gavilanes (270) La Casilla y los ejes (640) Majada del Lobo (248) S.José de las Casas (725)	
SAN ROQUE	Pianr del Rey (350)	La Alcaidesa (1300)	
TARIFA	Ahumada (1473), Betis (473) Bujeo (479), Caheruelas (1564), Facinas (1148) La Peña (994), Longanilla (681), Puerto Ilano (1164) Saladavieja (920), S. Plata (884), Zorrillos (719)	Petalmeros (64)	Dunas de Tarifa (498)

Cuadro 4. Montes públicos en el Campo de Gibraltar

En 1987 la titularidad de La Almoraima SA, englobando el monte y sus instalaciones, pasa a titularidad del ICONA, actualmente Dirección General dentro del Ministerio de Medio Ambiente. Su gestión se basa en el régimen jurídico privado, perteneciendo a un organismo público.

Los Montes de Gibraltar constituyen otro ejemplo de cómo la propiedad forestal, en este caso pública, se decanta entre instituciones públicas distintas (ayuntamientos) según avatares históricos que bien podían haberse inclinado a cualquiera de los lados demandantes.

El Ayuntamiento de San Roque reclamaba en 1958 la propiedad de la tercera parte proindivisa de los Montes catalogados del Ayuntamiento de Los Barrios: Las Beatas, Hoyo D. Pedro, Mogea del Conejo, Mogea Luenga, El Palancar, Las Presillas y Tajos del Administrador con una superficie total de 2.560 has, así como el aprovechamiento forestal producido en dichos montes. Basaba sus pretensiones en las donaciones que los Reyes Católicos hacían en 1502 a Gibraltar de la ciudad de Algeciras pasando a tener el término jurisdiccional de Gibraltar los límites de las actuales términos de Algeciras, Los Barrios, San Roque, La Línea y la plaza de Gibraltar, correspondiéndole la propiedad de todos los montes públicos enclavados en esos límites.

Al producirse la toma de Gibraltar en 1704 y trasladarse los vecinos al lugar de la ermita de San Roque se interpretaba por parte del Ayuntamiento de San Roque que en esta nueva ubicación se instalaban las funciones y prerrogativas que tenían antes la ciudad de Gibraltar, ya en manos inglesas.

Los dos núcleos de población que se fueron formando en Los Barrios y Algeciras adquirieron progresivamente mayor entidad y fueron dotados de autoridad como Alcalde Mayor en 1755, y se

dotó un año más tarde a las tres poblaciones de su término correspondiente, permaneciendo el “goce de pastos dehesas y frutos de bellotas y demás aprovechamientos quedasen y fuesen comunes a los vecinos de las tres poblaciones”. Una Resolución de 1768 fijó que los montes de Gibraltar radicantes en los tres términos debían seguir aprovechándose en común entre los tres pueblos otorgando la gestión de los montes a una Junta de Caudales. Desde entonces se fueron distribuyendo los beneficios del monte a partes iguales entre los tres Ayuntamientos, aunque al ser los montes radicados en Los Barrios los más extensos, era este municipio el que abonaba diferencias a los otros dos hasta 1931. El advenimiento de la República supuso una ruptura, inscribiendo el Ayuntamiento de Los Barrios la posesión a su favor como Montes de Propios, los enclavados en su término. Pese a la pretensión de San Roque de afirmar la existencia de la mancomunidad de los Montes del Campo de Gibraltar, Los Barrios logró consolidar la posesión de los montes de su término.

BIBLIOGRAFÍA

- BAUER, E.; 1991. *Los montes de España en la historia*. Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- GÓMEZ MENDOZA, J.; 1992. *Ciencia y Política de los Montes Españoles*. ICONA. Madrid.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE; 1997. *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Alcornocales*.
- DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ.; 1983. *Castellar de la Frontera*.
- DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ.; 1907. *Proyecto de ordenación de los montes de Los Barrios*.

